

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1414-1414/2025.-

DECRETON°

5948

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2026

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía de la Provincia de Jujuy, solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Comisario Inspector Carlos Javier Guevara, D.N.I. N° 26.850.686, Legajo N° 14.081 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo de Actuaciones Sumarias Judiciales por Investigación Penal Preparatoria, atento que en fecha 29-05-2023, el administrado ingresó por sus medios al Hospital Arturo Zabala manifestando haber sido asaltado con un arma blanca afuera del local bailable Dubai de la Ciudad de Perico, haciéndose presentes dos mujeres menores de edad manifestando que fueron sometidas sexualmente, sindicando como autor del hecho al administrado, dándose a la fuga del nosocomio y siendo capturado posteriormente en su domicilio, que habiendo intervenido la Fiscalía dispuso se promueva acción penal en contra del encartado por el Delito de Rapto y Abuso Sexual con Acceso Carnal (dos hechos) en Concurso Real previsto en el Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa del cual hizo uso, mediante la presentación de escrito, no logrando desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 1612-DP/25, Jefatura de Policía de la Provincia de Jujuy solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al causante, por haber infringido las disposiciones del artículo 15 incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, considera que ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye al encartado, la cual constituye falta grave merecedora del reproche que se pretende aplicar, quien pretende excusarse de la misma argumentando que se trato de un encuentro sexual consensuado, un intento de robo por parte de la protagonista y que la lesión recibida fue perpetrada criminis causa, siendo que tales argumentaciones deberán ser aportadas en la justicia. Considerando que las constancias en autos son suficientes para que se aplique al encartado la sanción disciplinaria de Cesantía al entenderse que como integrante de la Institución Policial se ha sometido voluntariamente al Régimen Disciplinario

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT. N° 1414-1414/2025.

2.-III CORRESPONDE A DECRETO N°

5948 - MS/26.-

Policial, que establece que el personal de la fuerza debe mantener en la vida pública y privada el decoro que le impone la función. Por lo expuesto mantener relaciones sexuales con menores de edad no solo debe ser reprochado éticamente sino penalmente y deberá ventilarse en el ámbito de competencia pertinente. Administrativamente está acreditada con suficiencia probatoria la infracción al artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) con el agravante del artículo 40° por registrar otro antecedente penal en el curso, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía al encartado;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, se expresan, que ha quedado debidamente acreditado que al Sr. Guevara se le ha imputado el Delito de Rapto y de Abuso Sexual con penetración, en donde serian victimas dos menores de edad, considerando la gravedad de la imputación, su repercusión institucional y siendo que el personal policial debe mantener el decoro, no solo en su vida profesional, sino también en su vida privada, es evidente que ha transgredido las disposiciones del artículo 15° incs. a) y z) agravadas por las disposiciones del artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que se aplique al Comisario Inspector Carlos Javier Guevara, D.N.I. N° 26.850.686, Legajo N° 14.081, la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía de conformidad a lo establecido en el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del mismo cuerpo legal;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **COMISARIO INSPECTOR CARLOS JAVIER GUEVARA**, D.N.I. N° 26.850.686, Legajo N° 14.081, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

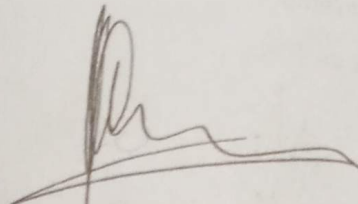
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT. N° 1414-1414/2025.

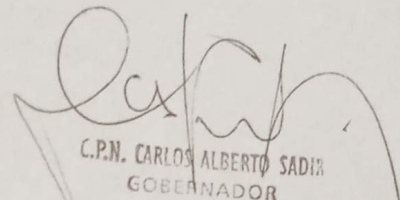
3.-/// CORRESPONDE A DECRETO N°

5948 - MS/26.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE CABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIA
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad